



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 10 de Marzo de 2010

No. 48

SUMARIO

	Pág.
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	
Licitación por Registro No. 003-03-2010	1318
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación de Diabéticos de Carazo (ASDICA)	1318
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1323
Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense	1329
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Restringida No. 05-2010	1331
Licitación Pública No. 07-2010	1331
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	
Licitación por Registro No. DAF-UA-01-02-2010	1332
Licitación Restringida No. DAF-UA-02-02-2010	1332
Licitación Restringida No. DAF-UA-03-02-2010	1333
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	
Licitación Pública No. 04-2010	1334
INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES	
Resolución No. 01-2009	1334

INSTITUTO TECNOLOGICO NACIONAL	
Certificaciones	1335
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Acuerdo Administrativo No. 010-2009	1335
EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación Restringida No. 004-2010	1338
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución No. CD-SIBOIF-610-2-ENE13-2010	1338
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Licitación Restringida No. 02-2010	1339
ALCALDIA	
Alcaldía Muelle de los Bueyes	
Compras por Cotización No. 001	1340
Compras por Cotización No. 002	1340
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	1340
SECCION JUDICIAL	
Convocatoria de Accionistas	
Industrias Turfsticas de Centro América, S.A	1344

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 3770 - M. 9062482 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN POR REGISTRO
N° 003-03-2010****"SERVICIOS DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 005-03-2010 del cinco de Marzo del año 2010, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto N° 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofrecen los "Servicios de Protección y Vigilancia", a participar en esta Licitación y presentar oferta para el:

"SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Esta adquisición será financiada con Fondos del Tesoro, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones a ejecutarse durante el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de **QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 500.00)**, en caja general en el Edificio de la Secretaria de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 12, 15 y 16 de Marzo del 2010 de 8:00 a.m. Hasta la 1:00 p.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de la Secretaria de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día 19 de Marzo a las 8:30 a.m. en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el art. 27 de la Ley N° 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), el día 30 de Marzo del 2010 a las 8:00 a.m.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta.

SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-1

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1547 - M.8845470 - Valor C\$ 2,560.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE DIABETICOS DE CARAZO
(ASDICA)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil quinientos treinta y siete (4537), del folio número tres mil novecientos veinticinco al folio número tres mil novecientos treinta y nueve (3925-3939), Tomo: III Libro: ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE DIABETICOS DE CARAZO" (ASDICA) Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Trece (13), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día dos de diciembre del año dos mil nueve y Escritura de Rectificación, y Modificación número cincuenta y cinco protocolizada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día dos de diciembre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: APROVACION de ESTATUTOS:

En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir, y aprobar de forma unánime, el Estatuto de la Asociación, el que se redacta y aprueba en los términos siguientes: **CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION) ARTICULO 1: Naturaleza:** Que de común acuerdo y en un acto de libertad, por medio de este instrumento publico han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, la que se regirá por lo establecido en este instrumento publico y sus estatutos correspondientes los que se aprueban en este mismo acto publico y por las regulaciones establecidas por la ley ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en el diario Oficial la Gaceta N° 102 del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- **ARTICULO 2: Denominación:** La Asociación se denominará **ASOCIACION DE DIABÉTICOS DE CARAZO** o pudiéndose conocer de forma abreviada con las siglas "ASDICA" cualquiera de ello será suficiente para su identificación. **ARTÍCULO 3: Domicilio:** El domicilio de la Asociación será el Municipio de Jinotepe del Departamento de Carazo, pero podrá establecer oficinas, filiales en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera del territorio nacional, para el logro de sus objetivos **ARTÍCULO 4: Duración:** Se constituye esta Asociación por tiempo indefinido a partir de la fecha de promulgación del decreto legislativo que le otorga la Personalidad Jurídica, sin perjuicio de sus constitución y aprobación de los estatutos de la misma los cuales deben ser inscritos en el departamento de Registro y control de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS): ARTICULO 5: Los Fines y Objetivos de la Asociación de Diabéticos de Carazo son:** 1) Promover actividades educativas, recreativas, culturales, etc., tales como talleres de autocuidado, conferencias, marchas, jornadas deportivas, convivios, y cualquier otra actividad que contribuya a elevar la expectativa y calidad de vida de sus miembros y la población de diabéticos de Carazo, 2) Establecer relaciones de cooperación reciproca con instituciones estatales, privadas y no gubernamentales para cumplir los objetivos propuestos, 3) Coordinar actividades con asociaciones similares que promuevan los mismos objetivos, 4) Promover la organización e integración de todas las personas que sean diabéticas, 5) Promover la superación científica y cultural de los asociados sobre el manejo y control de su enfermedad, 6) Contribuir al desarrollo de un sistema de salud más solidario y eficiente, a través de mejorar la calidad de atención, 7) Velar por que las personas afectadas con diabetes puedan adquirir los conocimientos y aptitudes para el autocuidado, 8) Promover estilos de vida saludable para mejorar la situación de salud de los miembros y disminuir el grado de aparición de las complicaciones, 9) Impulsar proyectos y programas de apoyo en material de salud hacia las comunidades mas necesitadas dentro del territorio de la República de Nicaragua, 10) Impulsar y promover programas de recreación hacia los diabéticos, 11) Seguir los procedimientos y direcciones de la Asociación de Diabéticos de Carazo, 12) Mantener buenas relaciones con todas las entidades públicas y privadas en Nicaragua o Extranjeras, que promuevan los mismos objetivos de la Asociación para coordinar acciones y esfuerzos. 13) Promover actividades educativas, recreativas, talleres, conferencias, marchas, jornadas deportivas, convivios y cualquier otra

actividad que pueda Contribuir en la Sociedad Nicaragüense para que conozca, entienda, prevengan y traten el padecimiento de la diabetes.- 14) Promover la superación científica e investigativa, especializada en Diabetes entre los profesionales, técnicos, y en los miembros de esta asociación, por medio de hermanamientos, con entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales o extranjeras. 15) Incidir directamente en la Implementación de políticas públicas definidas por las autoridades del gobierno central y el local para la implementación de los medicamentos, instrumentos y avances científicos de última generación para prevenir, detectar y tratar la Diabetes.- 16) Promover la creación y desarrollo de Clínicas, Consultorios, farmacias especializadas en diabetes, auto sostenibles para la atención de los miembros de ASDICA, así como al público en general. 17) Servir como actores directos en la creación, implementación, y desarrollo y elaboración de un programa dietético, alimenticio, nutritivo, que evite el crecimiento de la población de diabéticos en el país.- Estos fines y objetivos son enunciativos y no limitativos de tal forma que en un futuro podrían ampliarse los mismos, siempre amparados por las necesidades crecientes de los miembros de la asociación.- **ARTICULO 6:** Para llevar a cabo estos fines y objetivos, la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá comprar, donar y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole que no sean en contrario con los estatutos de la Asociación, objetivo para la que fue creada la Asociación. **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES): ARTICULO 7:** Tipos de Miembros: Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas natural y jurídica sea esta nacional o extranjera que acepte los objetivos y propósitos de la asociación específicamente aquellas personas que sean afectados por el síndrome de la diabetes en cualquiera de sus etapas del desarrollo humano, ya sean niños, adultos, o adultos de la tercera edad.- Su integración debe ser aprobada por la Junta Directiva en funciones a propuesta de cualquiera de los miembros de la Asociación. La Asociación reconoce los siguientes tipos de miembros: **Fundadores:** Son Miembros fundadores las personas que suscriben el presente acto constitutivo; **Afiliados:** Son los miembros que se incorporan posteriormente a la celebración de este acto constitutivo; **Honorarios:** Son Miembros honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Asociación sean reconocidos por la Asamblea General de Miembros.- **ARTICULO 8:** Requisitos para ser miembro: Para ser miembro de la Asociación deberá de cumplir los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad y sin reservas los objetivos y fines de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos y Reglamentos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación; 5) Ser de reconocida calidad ética y moral; 6) Ser mayor de edad y estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles, en los casos de los menores de edad, actuarán sus representantes legales debidamente acreditados. 7) La Junta directiva aprobará el ingreso de nuevos miembros con la votación de la mitad más uno de los miembros que la conforman y en los casos de empate el Presidente de la Asociación tiene la facultad del doble voto para dirimir la discordia.- **ARTICULO 9:** Derechos: Al probarse la solicitud para ingresar como miembro afiliado o honorario gozarán de los derechos conferidos en la escritura de constitución, La Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro y el presente estatuto. Los cuales deberán de observar el cumplimiento de todas las disposiciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados dentro sus respectivas facultades: siendo los siguientes derechos: 1) Promover y participar en la elección de los miembros de la Junta directiva; 2) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva, comisiones y representaciones 3) Presentar proyectos que estén acorde a los fines y objetivos de la Asociación para someterlo a estudio, aprobación o no de la Junta Directiva. 4) a retirarse voluntariamente de la Asociación. 5) a conocer y exigir cualquier información relacionada con los planes, programas y situación financiera de la Asociación 6) conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 7) ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación hasta que se tome una resolución sobre lo que se expone; 8) gozar de los

beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría legal, atención de salud, nutrición, cultura y recreación que la Asociación promueva; **ARTÍCULO 10: Deberes:** 1) Cumplir con el presente estatuto y reglamento interno de la fundación 2) Asistir puntualmente a las reuniones y actividades de la Asociación a las que sean convocados; 3) Velar por el cumplimiento eficaz de los objetivos de la Asociación; 4) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General; 5) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que les sean asignados por el máximo órgano de dirección de la Asociación; 6) Mantener y promover el respeto mutuo en la Asociación; 7) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; 8) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General; 9) Apoyar económicamente en especie o materialmente para el sustento de la Asociación; 10) Los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de los acuerdos en los cuales serán incluidos; 11) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos; 12) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación 13) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación; 14) Cualquier otra que le asigne el acta de Constitución o el presente estatuto. **ARTICULO 11:** Perdida de la Membresía:: 1) Por Renuncia; 2) Por muerte 3) Por decisión de la Junta Directiva 4) Por no asistir a más del veinte por ciento (20%) de las reuniones convocadas por la junta directiva y las Asamblea General ordinarias o extraordinarias sin justificación. 5) Por conducta o actitudes contrarias a la ley, los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva. **CAPITULO IV (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN): ARTICULO 12:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva. **CAPITULO V (DE LA ASAMBLEA GENERAL): ARTICULO 13:** La Asamblea General esta integrada por los miembros de la Asociación los que tendrán iguales derechos y obligaciones con voz y voto en las decisiones de la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y adopta entre otras cosas las decisiones definitivas sobre la organización, programas y proyectos, estados financieros, presupuesto, reglamentos, informe, elección de los miembros de la Junta Directiva. Aprobación del plan anual de trabajo de la Fundación, aceptación y exclusión de los miembros. Tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. **ARTÍCULO 14:** La reunión ordinaria de la Asamblea General será convocada anualmente por la Junta Directiva en el mes de Julio a través de convocatoria escrita con al menos quince días de anticipación. **ARTÍCULO 15:** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se celebrarán las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancia y suma urgencia. Podrá ser convocada por la Junta Directiva o por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Esta solicitud se presentará ante el presidente de la Asociación acompañada con una agenda detallada de los asuntos a tratar. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTICULO 16:** Es facultad exclusiva de la Junta Directiva la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. Las citaciones se harán a través de secretaría, personalmente, verbalmente, o por escrito al menos con quince días de anticipación. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la reunión respectiva junto con la agenda a ser discutida. **ARTICULO 17:** El quórum legal de las reuniones ordinaria y extraordinarias de la Asamblea General se constituye con la asistencia y presencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Asociación excepto para aquellas reuniones para las cuales el presente estatuto o la ley en materia exijan un quórum legal diferente. En los casos de no conseguirse el quórum legal establecido por cualquier causa, la Asamblea General podrá reunirse en segunda convocatoria siete días después; si en esta nueva convocatoria no se alcanza el quórum necesario, la Asamblea General podrá reunirse una hora después con los miembros presentes se tomarán las decisiones y votarán si o no su aprobación. **ARTÍCULO 18:** El voto de Asamblea General será directo, público o secreto. Cada miembro y directivo tendrá derecho a un voto. Para ambos casos, reuniones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes a la reunión respectiva, excepto para aquellas decisiones para las cuales el presente

estatuto o la ley en la materia exijan una votación diferente. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente por sesiones. **ARTÍCULO 19:** Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aun para los disidentes y ausentes. Cualquier reunión de la Asamblea General será válida aún sin previa convocatoria y citación, cuando estén presentes el cien por ciento (100%) de los miembros fundadores y afiliados de la fundación. Los miembros que por causa justificada se encuentren imposibilitados de asistir a las reuniones de la Asamblea General, podrán por escrito delegar su representación y su voto a otro miembro. **ARTÍCULO 20:** La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus fines y objetivos; teniendo las siguientes atribuciones: 1) Vigilar la correcta aplicación del estatuto, reglamento y demás posiciones, acuerdos y resoluciones de la Asociación; 2) Garantizar el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; de aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 4) Definir y aprobar los planes de trabajo anuales de la Asociación; 5) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de las mismas 6) Aprobar y pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 7) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 8) Autorizar la afiliación de nuevos miembros a la Asociación a propuesta de la Junta Directiva; 9) Decidir sobre la sanción o exclusión de los miembros de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva; 10) Conocer las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escrito o manifestada en forma pública; 11) Conocer, aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; 12) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes y muebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones y que contribuye a la consecución de los objetivos de la Asociación; 13) Autorizar la suscripción de crédito de instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 14) Elegir entre los miembros de la Asamblea General a los miembros de la Junta Directiva, y que estos cumplan con los requisitos para ser electos para el cargo nominado, cuando corresponda ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria; 15) Acordar y aprobar la reforma total o parcial de los estatutos; 16) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación; 17) Integrar una comisión que supervise cuando se requiera conocer a profundidad los casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación.- 18) Otorgar el cargo de Presidente honorario a los presidentes salientes de la Junta Directiva de la Asociación; 19) Las demás atribuciones que le otorgan los deberes y obligaciones en el acta constitutiva y el presente estatuto así como las inherentes a ellas como máxima autoridad. **CAPITULO VI (LA JUNTA DIRECTIVA):** **ARTÍCULO 21:** La dirección entre las reuniones de la Asamblea General, como la administración de la asociación, estará a cargo de la Junta Directiva que estará integrada por: 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretaria; 4) Tesorero; 5) Fiscal; 6) Primer vocal; 7) Segundo vocal. La Junta Directiva tendrá el poder la más amplias facultades de administración y disposición que corresponden a un Apoderado Generalísimo. La Junta Directiva tendrá un periodo de ejercicio de funciones de cinco años y sus miembros podrán ser reelectos para los periodos consecutivos por la Asamblea General con un voto favorable del sesenta por ciento (60%) de sus miembros. **ARTÍCULO 22:** Los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva y a través del proceso correspondiente. En caso de que uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva cesen a su posición antes de finalizar el periodo correspondiente habrá una elección inmediatamente para llenar la o las vacantes en la Asamblea General. **ARTÍCULO 23:** Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos. También podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: 1) Por ausencia injustificada y consecutivas a tres reuniones de la Junta Directiva; 2) Por incumplimiento reiterado a los acuerdos y resoluciones tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; 3) Por el mal uso de recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; 4) Por tener una vida pública en contradicción directa con la moral y el orden público. **ARTÍCULO 24:** La solicitud de

remoción al cargo de Directivo podrá ser presentada por diez miembros activos de la Asociación y secundada por un miembro de la Junta Directiva en funciones, por escrito y con relación de las causales que motivan la petición, ante el Secretario de la Junta Directiva. Una vez recibida la solicitud de remoción, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a intervención. Una vez concluido este trámite, el secretario someterá la votación ante la Asamblea General la solicitud de remoción, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros fundadores y afiliados, presentes en la sesión respectiva. **ARTÍCULO 25:** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria no menos de tres meses y la reuniones extraordinarias serán cuando el presente o la Junta Directiva lo estimen conveniente. Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesario que la simple mayoría de directores estén de acuerdo para la aprobación de las resoluciones y acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de directivos. En caso de empate el presidente hará el voto dirimente. **ARTÍCULO 26:** Son atribuciones de la Junta Directiva 1) Promover el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las del presente estatuto así como los acuerdos y resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimiento; 7) Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; 8) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General; 9) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 10) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a aprobación financiera por parte de la Asociación; 11) convocar las sesiones de la Asamblea General; 12) Celebrar reuniones ordinarias, trimestralmente y extraordinarias las veces que sea necesario; 13) preparar el informe anual de las actividades y estados financieros de la asociación que presentará a la Asamblea General; 14) Decidir la contratación de asesoría técnicas; 15) Elaborar la propuesta del reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General; 16) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 17) integrar comisiones especiales de trabajo con los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto; 18) Contratar auditores externos; 19) Otorgar toda clase de poderes; 20) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de afiliación de nuevos miembros; 21) Mantener buenas relaciones con todos los organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación; 22) Designar a las personas que deben actuar como delegados de la Asociación ante otros organismos e instituciones; 23) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y el presente estatuto y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad y que por naturaleza correspondan a la Junta Directiva. **ARTÍCULO 27:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente por sesiones. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico de la Asociación y de las cuales se requiera información. **CAPITULO VII (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** **ARTÍCULO 28:** (Del Presidente) El Presidente de la Junta Directiva lo será de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que la Junta Directiva le otorgue a través del poder respectivo. En el desempeño de su cargo, no podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; 2) Ser delegatorio de las atribuciones o facultades de la Junta Directiva; 3) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias; 4) formular junto con el secretario la agenda de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones

y delegaciones, 7) Nombrar, en consulta con la Junta Directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar, en consulta con la Junta Directiva, quien deba representar a la Asociación en el aspecto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva, y 14) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con la autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de los gastos mensuales elaborados por la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 30: (Del Vice-Presidente) Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva 1) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; 2) Colaborar con el presidente con el desempeño de sus funciones, 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; y 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31: (Del Secretario) Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación, 2) Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a reunión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones de la Junta Directiva, 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de los miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros bajo su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva; y 12) Pasar un reporte de las actas de cada reunión de la Junta Directiva en un lapso no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 32: (Del Tesorero): Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación, 1) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación; 2) Autorizar y firmar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 3) Rendir cuentas a la Junta Directiva y la Asamblea General cuando estas lo requieran; 4) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 5) Tener un control de inventario de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación; 6) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 33: (El Fiscal) Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumpla con los fines y objetivos de la misma, 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación así como los gastos operativos 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación en coordinación con el presidente. 4) Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la asociación 5) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguardar los recursos financieros y materiales de la asociación. 6) Supervisar que les de cumplimiento de los estatutos de la Asociación.- 7) Supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y dar seguimiento a la realización de la Auditoría sobre la fuente de las mismas, las cuales debe de verificar. 8) Procura por la conservación y el buen uso de los bienes mueble e inmueble de la Asociación. 9) Autorizar con el secretario los informe del tesorero, en todos los casos para que sea presentado de acuerdo a los estatutos de la Asociación. 10) Las demás funciones que le asigne la junta directiva de la Asociación

ARTÍCULO 34: (De los Vocales) Son Directivos con los mismos derechos y atribuciones que los demás, quienes en ausencia del Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero fungirán como tales según el orden en el que fueron elegidos y cumplir otras tareas específicas que le señale la Junta Directiva para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación de Diabéticos.-

CAPITULO VIII (PATRIMONIO DE LA

ASOCIACION): ARTICULO 35: El patrimonio de la Asociación se constituirá con el aporte mensual de cada uno de sus miembros, de acuerdo a sus capacidades económicas, o extraordinariamente según sea la necesidad, el que podrá incrementarse por contribuciones, aportaciones, donativos, legados, o subvenciones que se obtengan de cualquier persona natural o jurídica, publica o privada, nacional o extranjera y por cualquier actividad lícita que conlleve al fortalecimiento del patrimonio de la Asociación.-

ARTÍCULO 36: Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Asociación y será regulado a través de sus estatutos, el reglamento interno y manuales específicos aprobados para tal efecto. Este patrimonio no puede servir para lucro personal. Todo debe ser ejecutado a través de planes elaborados por la Junta Directiva y autorizado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 37: también son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico acumulado durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

ARTÍCULO 38: La Asociación practicará ejercicios económicos (balances generales anuales) de conformidad con el calendario fiscal, los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 39: En todo lo que es relacionado a la administración de la Asociación de Diabéticos, esta sujeta a las leyes estipuladas de Nicaragua. En las materias de responsabilidad, auditorías y registros financieros, aparte de la ley estipulada y el estatuto presente, se administrará de acuerdo a las prácticas y la contabilidad aceptable normal, convencional.

ARTÍCULO 40: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por los motivos de liquidación o disolución, ni por cualquier conflicto que se derive en su desarrollo, ni para la interpretación y aplicación de la disposición de la constitución escrita y los estatutos presentes.

ARTÍCULO 41: Los desacuerdos y controversias que surjan por tales motivos, o las dudas que se presenten serán resueltas sin opciones subsecuentes (recursos) por una simple mayoría de los miembros de la Asociación designada unánimemente por la Junta Directiva, los cuales por la simple mayoría de votos resolverá y cuya decisión será respetada después de haber oído a las partes en desacuerdo y para las cuales la resolución es de carácter obligatorio y no se sujeta a apelación.

CAPITULO IX (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La disolución de la Asociación será acordada por la Asamblea General de Miembros y una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos y por haberse extinguido el patrimonio o por haberse concluido el fin para el que fue constituida, en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, de los cuales dos deben ser fundadores, quienes procederán a la respectiva liquidación de la misma tomando en cuenta los siguientes parámetros y reglas: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivos los créditos; y 3) practicando la auditoría general. Una vez que el proceso liquidación haya sido completado, la junta liquidadora deberá presentar un reporte final a la Asociación de Diabéticos de Carazo, cualquier bien, activos y fondos resultantes de la liquidación serán donados a la Clínica Medica Provisional del Ministerio de Salud conocido como el Hospital de Maestro de y que esta ubicado en esta ciudad de Diriamba, el cual para adquirir esta donación deberá de comprometerse a la apertura de una Clínica especializada en atención a los pacientes de Diabetes asegurados y no asegurados de forma gratuita.

CAPITULO X (DISPOSICIONES FINALES): ARTICULO 42: Serán temas de reunión extraordinarias de la Asamblea General los siguientes: a) la reforma parcial o total de estatuto, b) la afiliación de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado, c) la disolución y liquidación de la Asociación.

ARTÍCULO 43: En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicará la ley general de la materia, las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por las costumbres, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación.

ARTÍCULO 44: Se faculta a la Asamblea General para reglamentar el presente estatuto; mientras no exista este reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones de manera justificada en el marco del presente estatuto.

ARTÍCULO 45: De forma unánime los comparecientes acuerdan que esta primer Junta Directiva lo hará conforme lo manda el presente estatuto.

ARTÍCULO 47: El presente estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a

relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta – Diario Oficial. **CAPITULO XI (DE LAS DISPOSICIONES GENERALES): ARTICULO 48:** Solución de Controversias internas: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren dentro los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y del presente estatuto. En los casos de desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos de las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recuso, por dos miembros honorarios designados para tal efectos por la asamblea general o por la junta directiva y el notario autorizante quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. De esta forma queda aprobado el estatuto de la Asociación de Diabéticos de Carazo (ASDICA).- Así se expresaron todos los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de todo lo cual doy fe.- Y leída que fue por mí, el mismo Notario, íntegramente toda ésta Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- (F) Maria Obando Tapia; (F) Nubia Sánchez Garcia; (F) Ilegible; (F) Ilegible; (F) Ilegible; (F) Ilegible; (F) Miriam Morales; (N) B Antonio AC.- **PASO ANTE MI**, del Frente del folio numero Catorce (14) al Reverso del folio numero Veintidós (22) de mi Protocolo Número Tres (III) que llevo en el corriente año, libro este primer testimonio en nueve hojas de papel sellado de ley, a solicitud de la señora Maria Teresa Obando Tapia, en su carácter de Presidenta de ASDICA, el cual firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Jinotepe, a las once de la mañana de día treinta de octubre del año dos mil siete.- **Lic. Bolívar Antonio Aviles Castillo, Abogado y Notario Público.**

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55). RECTIFICACIÓN Y MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CARAZO (ASDICA).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13).— En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de diciembre del año Dos Mil Nueve. Ante mí: **MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veintidós de enero del año dos mil doce, comparecen los Señores: **MARIA TERESA OBANDO TAPIA**, casada, esteticista, con cédula de identidad número 041-010354-0002T, **SOFIA ORTIZ RODRIGUEZ**, casada, profesora de educación, con cédula de identidad número 042-151058-0008W, **MYRNA DE LOS ANGELES ZERON**, soltera, catrática universitaria, con cédula de identidad número 041-021053-0007C, **GUILLERMO ARCIA**, casado, jubilado, con cédula de identidad número 569-040340-0000G, **ROSA AMALIA LOPEZ NARVAEZ**, soltera, enfermera, con cédula de identidad número: 041-100753-0001T, **CASTA LEONOR MARTINEZ PAIZANO**, casada, enfermera, con cédula de identidad número 570-190444-0002T, **MIRIAM DE LOS ANGELES MORALES TRAÑA**, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 888-131247-0000U, todos mayores de edad y de tránsito por ésta ciudad.- Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: Que por mandato del Ministerio de Gobernación, Dirección de Asociaciones, realizan en este acto correcciones a la Escritura de Constitución de la Asociación sin Fines de Lucro denominada Asociación de Diabéticos de Carazo (ASDICA), las que a continuación se detallan: **PRIMERA:** La Cláusula Novena, deberá leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: JUNTA DIRECTIVA:** La dirección y administración estará a cargo de la Junta Directiva conformada por siete cargos siendo éstos: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Fiscal, 6) Primer Vocal, 7) Segundo Vocal, los miembros que conforman la Asociación podrán

optar a un cargo de dirección de la Asociación, una vez que éstos hayan permanecido dentro de ésta por un periodo de tres años consecutivos, con una conducta ejemplar, desinteresada y avocada al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- La Asamblea General de miembros podrá aumentar el número de miembros de la Junta Directiva, para lo que deberá modificar el acto constitutivo y el Estatuto de la Asociación por lo menos con tres meses de anticipación y previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros, los miembros de la Junta Directiva durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos en su cargo de forma consecutiva hasta por dos periodos y después en razón de periodos alternados cuantas veces sean propuestos para su elección. Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros y las decisiones deberán ser tomadas con igual número de votos. El vicepresidente de la Junta Directiva sustituirá al Presidente en caso de ausencias temporales, si las ausencias de los miembros de la Junta Directiva se prolongare por más de tres meses sin justa causa se procederá a llenar las vacantes mediante elección extraordinaria la que se efectuará en Asamblea General convocada especialmente para ese tema. **SEGUNDO:** En los Estatutos, artículo número veinte, numeral diecisiete, deberá decir lo siguiente: 17) Nombrar una Comisión que supervise cuando se requiera conocer a profundidad los casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación.- **TERCERO:** Eliminar el numeral 18, del artículo número veinte de los Estatutos.- **CUARTO:** En el Capítulo VI, artículo veintiuno de los Estatutos, deberá leerse así: **CAPITULO VI (JUNTA DIRECTIVA): ARTICULO 21:** La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que estará integrada por: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Fiscal, 6) Primer Vocal, 7) Segundo Vocal El Presidente de la Asociación tendrá las facultades de apoderado generalísimo. La Junta Directiva tendrá un periodo de duración de cinco años y sus miembros podrán ser reelectos en su cargo de forma consecutiva hasta por dos periodos y después en razón de periodos alternados cuantas veces sean propuestos para su elección.- **CUARTA:** En el artículo veintiséis, numeral catorce, deberá leerse lo siguiente: 14) Contratación de asesoría técnica para capacitar a los miembros de la Asociación en temas de salud.- **QUINTA:** en el artículo veintiséis, numeral diecisiete de los Estatutos, deberá leerse lo siguiente: 17) Nombrar comisiones especiales de trabajo con los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto.- **SEXTA:** En el artículo veintiséis, numeral dieciocho, de los Estatutos, deberá leerse lo siguiente: 18) Contratar auditores externos para que realicen auditorías anualmente sobre los Estados Financieros de la Asociación.- **SEPTIMA:** En el artículo veintiséis, numeral veintidós de los Estatutos deberá leerse lo siguiente: 22) Designar a las personas que deben actuar como delegados de la Asociación ante los organismos e instituciones, teniendo como función la representación de la Asociación en la toma de decisiones en tales casos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) María T. Obando Tapia, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Miriam Morales, (f) Ilegible, (f) M Serrano O.- Notaria Pública **PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO SESENTA Y CINCO AL FRENTE DEL FOLIO SETENTA DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑORA MARÍA TERESA OBANDO TAPIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE DOS HOJAS DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA. A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2393 - M 2298981 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STIMRIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01712, a favor de: MERK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0901554, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 144, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2394 - M 2298982 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STENVAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01711, a favor de: Merck KGaA, de Alemania, bajo el No. 0901553, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 143, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2395 - M 2298979 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ODDENT FORTE. Consiste en la palabra ODDENT, la cual esta escrita con una D al revés, seguida de la palabra FORTE y la figura de una muela, dentro de un rectángulo con la parte inferior en color negro, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2008-01471, a favor de: FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901389, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 238, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2396 - M 2298980 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEAN POCKETS, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2008-01713, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, bajo el No. 0901559, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 147, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2397 - M 2298987 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIGRACEGUEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00568, a favor de: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0901678, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 14, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2398 - M 2298988 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: INFINIA ES VIDA, Exp. 2008-01892, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0901705, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 165.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2399 - M 2298977 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: EL HUMITO REGALÓN, clases: 30 y 41 Internacional, Exp. 2008-01467, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, bajo el No. 0901266, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 125, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2400 - M 2298978 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mazola Completa, Consiste en una etiqueta de fondo amarillo dentro de la cual se aprecia una figura elíptica color rojo en cuya abertura se lee la denominación MAZOLA, escrita en letras verde con una pequeña figura estilizada color verde entre las A y O, más abajo la palabra Completa, en color azul y en la parte inferior la frase: Todo en 1, también en azul; en la parte superior se observa una cinta estilizada en color rojo, con un pequeño cartel blanco al lado izquierdo, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-01772, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0901599, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 186, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2401 - M 2298985 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMISANA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03528, a favor de: FARMAMEDICA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0901572, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 160, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2402 - M 2298986 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BACALAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00883, a favor de: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0901679, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 15, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2403 - M 2298983 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARTAMAP, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01748, a favor de: GLAXO GROUP LIMITED., de Inglaterra, bajo el No. 0901584, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 172, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2404 - M 2298984 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COFAL MOM, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04636, a favor de: GLAXOSMITHKLINE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0901575, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 163, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2405 - M 2277335 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de Cross Oil Refining & Marketing, Inc (a Delaware Corporation), de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGARD

Para proteger:

Clase: 1

LÍQUIDO DE TRANSMISIÓN DE ACEITES DE AUTOMOCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03112, nueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2406 - M 2277336 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de Cross Oil Refining & Marketing, Inc (a Delaware Corporation), de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGARD

Para proteger:

Clase: 4

LUBRICANTES DE AUTOMOCIÓN, LUBRICANTES INDUSTRIALES, ACEITES PARA LUBRICAR Y ACEITES PARA MOTOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03111, nueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2443 - M 4399884 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de DAYCO PRODUCTS, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAYCO
DAYCO

Descripción y Clasificación de Viena: 270511

CONSISTENTE EN LA PALABRA "DAYCO" ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS CARACTERÍSTICAS, ATRAVESADA HORIZONTALMENTE POR UN BARRA QUE INICIA UN COLOR

NEGRO, SE TORNA BLANCA AL ATRAVESAR LA PALABRA Y VUELVE A SER NEGRA EN SU SEGMENTO FINAL.

Para proteger:

Clase: 7

BANDAS INDUSTRIALES DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA.

Clase: 12

BANDAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TENSORES DE BANDAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRE; POLEAS.

Clase: 17

TUBERÍAS Y TUBOS FLEXIBLES, NO METÁLICOS; MANGUERAS PARA TRANSPORTAR FLUIDOS; FLUIDOS; SUS PIEZAS Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03227, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2447 - M 4399883 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ON Optimum Nutrition Limited, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDROWHEY

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS; BARRAS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES VITAMÍNICOS Y MINERALES; MEZCLAS DE BEBIDAS DIETÉTICAS Y PARA TOMARLAS EN VEZ DE LAS COMIDAS; MEZCLAS EN POLVO DE BEBIDAS DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E INGREDIENTES NUTRICIONALES PARA VARIOS TIPOS DE BEBIDAS EN POLVO O LISTAS PARA MEZCLARSE.

Clase: 32

BEBIDAS LISTAS PARA BEBER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03511, veintidós de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2448 - M 4399822 - Valor C\$ 95.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00217

(22) Fecha de presentación: 14/08/2008

(71) Solicitante:

Nombre:

Dirección:

Inventor (es): GERHARD HESSLER, LOTHAR SCHWINK, MATTHIAS GOSSEL, PETRA LENNIG, SIEGFRIED STENGELIN y TORSTEN HAACK

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania
 (32) Fecha: 15/02/2006
 (31) Número: 10 2006 007 045.3
 (54) Nombre de la invención:
**ARILDIIHIDROISOQUINOLINONASSUSTITUIDASCONAZACÍCLILO,
 PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y SU USO COMO
 MEDICAMENTOS.**

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

(57) Resumen:
 La invención se refiere a arildihidroisoquinolinonas azaciclil-sustituídas y sus derivados, y a sus sales fisiológicamente toleradas y derivados fisiológicamente funcionales, a su preparación, a medicamentos que comprenden al menos una arildihidroisoquinolinonas azaciclil-sustituídas de la invención o de derivado, y al uso de las arildihidroisoquinolinonas azaciclil-sustituídas de la invención y sus derivados como antagonistas de MCH.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de diciembre de 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2449 - M 9052948 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de JAVIER NOVALES SCHLESINGER, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDYCE

Para proteger:
 Clase: 6
METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7
MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2009-03152, once de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2450 - M 9052948 - Valor C\$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de GALENO QUIMICA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUCOLETS

Para proteger:
 Clase: 5
MEDICAMENTO DE USO HUMANO A BASE DE EXTRACTOS NATURALES DE EMBLICA, GLICIRRICINA Y MENTOL.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2009-002290, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2451 - M 4399885 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BasicNet S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K WAY

Para proteger:
 Clase: 18
CUERO E IMITACIONES DEL CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2009-03479, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2452 - M 4399821 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2009-00115
 (22) Fecha de presentación: 12/06/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: REGENERON PHARMACEUTICALS, INC

Dirección: 777 Old Saw Mill River Road, Tarrytown, NY 10591, EE.UU.A.-

Inventor (es): ERIC SMITH, GAVIN THURSTON, IRENE NOGUERA-TROISE, JOEL H. MARTIN y NICHOLAS J. PAPADOPOULOS.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 05/11/2007, 07/05/2007 y 14/12/2006
 (31) Número: 60/985,323, 60/916,415 y 60/874,922
 (54) Nombre de la invención:
ANTICUERPOSHUMANOS CONTRA EL LIGANDO 4 DE TIPO DELTA HUMANO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07K 16/18 A61K 39/395 A61P 35/00

(57) Resumen:
 Un anticuerpo humano aislado o un fragmento de anticuerpo del mismo que se une al ligando 4 de tipo delta humano (DI14) y bloquea su capacidad de unirse a un receptor Notch.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de enero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2453 - M 4399820 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00061
(22) Fecha de presentación: 20/04/2009
(71) Solicitante:

Nombre: IRM LLC

Dirección: 131 Front Street, P.O. Box HM 2899, Hamilton, HM LX, Bermuda

Inventor (es): CHRISTOPHER COW, DONATELLA CHIANELLI, JON LOREN, PINGDA REN, SHULI YOU, SONGCHUN JIANG, TAEBOSIM, VALENTINA MOLteni, XIAODONG LIU, XIAODONG WANG, XIAOLIN LI, YUN HE y ZUOSHENG LIU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 20/10/2006
(31) Número: 60/862,430
(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA LA MODULACIÓN DE LOS RECEPTORES C-KIT Y PDGF.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 471/04

(57) Resumen:

La invención proporciona compuestos y composiciones farmacéuticas, en el que son útiles como inhibidores de la proteína quinasa, así como los métodos para la utilización de dichos compuestos para tratar, aliviar o prevenir una afección asociada con anomalías o desregulación quinasa. En algunas incorporaciones, la invención proporciona métodos para el uso de dichos compuestos para tratar, aliviar o prevenir enfermedades o trastornos que implican la activación anormal de c-kit, PDGFR, PDGFR, CSFIR, Abl, BCR-Abl, CSK, JNK1, JNK2, p38, p70S6K, TGF, SRC, EGFR, trkB, FGFR3, FLT3, Fes, Ick, Syk, RAF, MKK4, MKK6, SAPK2, BRK, KDR, c-raf o b-raf quinasa, o de formas mutantes.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de diciembre de 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2501 - M 0193032 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: METROMALL, Exp. 2008-004216, a favor de: ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2010088899, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 160.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2502 - M 2300056 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLD Marlboro EDGE, Se trata de un rectángulo con fondo gris oscuro y rayas en gris más claro. En el centro dos rayas blancas forman un ángulo y debajo de ellas se lee la leyenda GOLD Marlboro EDGE en letras blancas, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02532, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010088745, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2010, Folio: 217, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de enero, del 2010 Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2503 - M 0193033 - Valor C\$ 435.00

Dr. Álvaro Molina Vaca, Apoderado de ESPECIFICOS STENDHAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STENDHAL



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 270521 y 270502

El diseño consiste en la palabra "STENDHAL" escrita con letras mayúsculas en la parte superior derecha se perfila la silueta de una letra S alargada en diagonal y al final de esta silueta un sol saliente y una franja en forma de media luna.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03403, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2504 - M 9053028 - Valor C\$ 435.00

Lic. Mario José Cruz Rosales, Apoderado de Magdalena Ramona Campos Buitrago, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Super Club Lobo Jack



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030108

ES UN DISEÑO QUE SE LEE SUPER CLUB LOBO JACK CON UN DIBUJO DE UN LOBO CON SOMBRERO Y CORBATÍN DE PERFIL DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) ENTRETENIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03412, once de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2544 - M 2406912 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEN 10, clase: 18 Internacional, Exp. 2008-02691, a favor de: The Cartoon Network, bajo el No. 2010088825, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 46, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2545 - M 1485034 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMERICAN NOBLE GANG, clase: 18 Internacional, Exp. 2008-02291, a favor de: SCULPTURE COMPANY INC., de República de Panamá, bajo el No. 0902006, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 77, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2546 - M 1485035 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: B.D. BAGGIES NEW YORK, Diseño en color azul, en el cual se observa una máquina de coser debajo de la cual está un rectángulo horizontal con doble contorno, dentro de éste se observa la frase B.D. BAGGIES NEW YORK clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2008-02690, a favor de: B.D. Baggies Ltd., de EE.UU., bajo el No. 2010088829, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 49, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2645 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADILLAC ATS

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03096, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2646 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MURAD, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE DR. BRAND

Para proteger:

Clase: 3

LIMPIADORES ANTI-ENVEJECIMIENTO, CREMAS ANTI-ENVEJECIMIENTO, HIDRATANTES ANTI-ENVEJECIMIENTO, TÓNICO ANTI-ENVEJECIMIENTO, SUERO ANTI-ENVEJECIMIENTO NO MEDICADO, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL

CUIDADO DE LA PIEL, ESPECÍFICAMENTE CREMAS, LOCIONES, GELES, TÓNICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y EXFOLIACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03097, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2647 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WORLD TABLE

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03098, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2648 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Nufarm Australia Limited, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAZER

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, BIOCIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03140, once de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2649 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLY BECAUSE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03141, once de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2650 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIP

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03339, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2651 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PODHALER

Para proteger:

Clase: 10

INHALADORES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03341, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2652 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACÉUTICO LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENSINOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03368, cuatro de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2653 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URBANEDGE

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS DE FRAGANCIA, A SABER, AGUA DE TOCADOR Y DESODORANTES ROLL-ON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03441, dieciséis de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2654 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GENERAL MOTORS LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XTS

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES MOTORIZADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03459, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2655 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIFLIB, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02284, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902003, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 74, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2656 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RERTEMLI, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02283, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902002, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 73, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 2657 - M 1747133 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RELGABE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02282, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902001, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 72, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15678 - M 8757718 - Valor C\$ 3,925.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta

minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSa); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donaldo Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schutze Sugañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses).** (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTON 10 007 – 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Eficiencia Energética. Motores De Corriente Alterna, Trifásicos De Inducción, Tipo Jaula De Ardilla, En Potencia Nominal De 0,746 A 373Kw. Límites, Métodos De Prueba Y Etiquetado** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE.
EFICIENCIA ENERGÉTICA. MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 A 373 KW. LÍMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada 10 007 – 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Eficiencia Energética. Motores de Corriente Alterna, Trifásicos de Inducción, Tipo Jaula de Ardilla, en Potencia Nominal de 0,746 A 373 kW. Límites, Método de Prueba y Etiquetado y en su elaboración participaron las siguientes personas en representación de sus instituciones:

Rolando Lugo	Ministerio de Energía y Minas MEM
Carlos Pérez Méndez	Instituto Nicaragüense de Energía INE
Irma Monjarrez	Dirección General de Servicios Aduaneros DGA
Manuel Bermúdez	Cámara de Comercio de Nicaragua CACONIC
Erick López	Centro de Producción más Limpia de Nicaragua CPmL-N
Augusto César Palacios	Universidad Nacional de Ingeniería UNI
Sandra Gutiérrez	Multiconsult & CIA Ltda.
Miguel Angel Aragón	SIEMENS
José Sánchez	COPA
Carlos Jiménez	BOMONSA
Thomas Zamora	Casa Mc Gregor
Lizeth Zúñiga	BUN-CA
Javier Cruz	Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC
Erick Méndez	Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC
C. Valeria Pineda	Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC

Esta norma fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Eficiencia Energética en la sesión de trabajo del día 19 de junio de 2008.

1. OBJETO

Esta norma establece los valores de eficiencia nominal y mínima asociada, el método de prueba para su evaluación, y la especificación de etiquetado, en la placa de datos de los motores que se comercializan en Nicaragua.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma se aplica a motores eléctricos abiertos y cerrados de corriente alterna, trifásicos, de inducción, jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, con tensión eléctrica nominal hasta 600 V, 60 Hz, de posición de montaje horizontal o vertical.

3. DEFINICIONES

3.1 Dinamómetro. Instrumento que sirve para medir las fuerzas motrices y para probar las resistencias de las máquinas.

3.2 Eficiencia. Se define como la razón entre la potencia de salida y la potencia de entrada del motor. Se expresa en porcentaje y se calcula con alguna de las siguientes relaciones:

- (Potencia de Salida/Potencia de Entrada) X 100
- ((Potencia de Entrada – Perdidas)/Potencia de Entrada) X 100
- (Potencia de Salida/(Potencia de Salida + Perdidas)) X 100

3.3 Eficiencia mínima asociada. Cada eficiencia nominal tiene una eficiencia mínima asociada especificada en la columna B de la Tabla I.

3.4 Eficiencia nominal. Es el valor de la eficiencia mostrado en la placa de datos del motor, seleccionado de la Columna A de la Tabla I por el fabricante. Este valor no debe ser mayor que la eficiencia promedio de una población grande de motores del mismo diseño.

3.5 Eficiencia normalizada. Es la eficiencia mínima que debe cumplir un motor para ser considerado de alta eficiencia, de acuerdo a la presente norma.

3.6 Equilibrio térmico a carga plena. Cuando la diferencia entre la temperatura del motor y la temperatura ambiente no excede de 1°C, en un lapso de 30 min trabajando a carga plena.

3.7 Factor de Corrección del Dinamómetro (FCD). Es el par torsional necesario para vencer la oposición que presenta el dinamómetro al movimiento mecánico, en su condición de carga mínima. Su determinación es importante cuando el dinamómetro está situado entre el motor a probar y el transductor usado para medir el par.

3.8 Motor abierto. Es un motor que tiene aberturas para ventilación que permiten el paso del aire exterior de enfriamiento, sobre y a través del embobinado del motor.

3.9 Motor cerrado. Es un motor cuya armazón impide el intercambio libre de aire entre el interior y el exterior de éste, sin llegar a ser hermético. Dentro de esta clasificación se incluyen los motores a prueba de explosión.

3.10 Motor de eficiencia normalizada. Es aquel que tiene una eficiencia nominal igual o mayor que la indicada en la Tabla 2, según su tipo de enclaustramiento y número de polos.

3.11 Motor de inducción. Es un motor eléctrico en el cual solamente una parte, el rotor o el estator, se conecta a la fuente de energía y la otra trabaja por inducción electromagnética.

3.12 Motor eléctrico. Es una máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica.

3.13 Motor trifásico. Es un motor que utiliza para su operación energía eléctrica de corriente alterna trifásica.

3.14 Motor tipo jaula de ardilla. Es un motor de inducción, en el cual los conductores del rotor son barras colocadas en las ranuras del núcleo secundario, que se conectan en cortocircuito por medio de anillos en sus extremos semejando una jaula de ardilla.

3.15 Pérdidas en el núcleo. Son las debidas a las alternaciones del campo magnético en el material activo del estator y el rotor por efectos de histéresis y corrientes parásitas.

3.16 Pérdidas por efecto Joule. Son las debidas a la circulación de corriente eléctrica por los conductores del estator y rotor y se manifiestan en forma de calor.

3.17 Pérdidas por fricción y ventilación. Son las debidas a la oposición que presentan los dispositivos tales como ventiladores y rodamientos al movimiento mecánico.

3.18 Pérdidas indeterminadas. Son la porción de las pérdidas que no se incluyen en la suma de las pérdidas por efecto Joule en el estator y en el rotor, las pérdidas en el núcleo, y las pérdidas por fricción y ventilación.

3.19 Pérdidas totales. Son la diferencia entre la potencia de entrada y la potencia de salida del motor.

3.20 Potencia de entrada. Es la potencia eléctrica que el motor toma de la línea de alimentación eléctrica.

3.21 Potencia de salida. Es la potencia mecánica disponible en el eje del motor.

3.22 Potencia nominal. Es la potencia mecánica de salida indicada en la placa de datos del motor.

3.23 Régimen nominal. Es la condición de operación a la tensión y frecuencia eléctricas nominales, medidas en las terminales, en la que el motor desarrolla los parámetros indicados en su placa de datos.

3.24 Régimen continuo. Es el régimen nominal con el cual debe cumplir un motor en funcionamiento continuo.

3.25 Resistencia entre terminales del motor. Es la resistencia medida entre dos terminales en la caja de conexiones del motor.

3.26 Torsiómetro. Aparato acoplado entre los ejes del motor y del dinamómetro, que trasmite y mide el par torsional. Algunos tipos, miden además la Velocidad de rotación y permiten determinar la potencia mecánica desarrollada por el motor.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

FCD	Factor de Corrección del Dinamómetro, en N·m.
I₀	Promedio de las corrientes de línea con el motor operando en vacío, en A.
I_m	Promedio de las corrientes de línea para cada punto de carga, en A.
I_{mín}	Promedio de las corrientes de línea con el dinamómetro a su carga mínima, en A.
I²R_{e0}	Pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para la operación en vacío del motor, en kW.
I²R_m	Pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para cada punto de carga, en kW.
I₁R_{mec}	Pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para cada punto de carga, referido a una temperatura ambiente de 25°C, en kW.
I₁R_{mín}	Pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator durante la prueba con carga mínima en el dinamómetro, en kW.
I²R_r	Pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor para cada punto de carga, en kW.
I²R_{rc}	Pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor para cada punto de carga, referidas a una temperatura ambiente de 25°C en kW.
K	Constante del material de los devanados del estator.
n_m	Velocidad de rotación para cada punto de carga, en min-1
n_{mín}	Velocidad de rotación con el dinamómetro a su carga mínima, en min-1.
n₀	Velocidad de rotación en vacío, en min-1.
n_s	Velocidad de rotación síncrona, en min-1.
P₀	Potencia de entrada con el motor operando en vacío, en kW.
P_d	Potencia demandada al motor bajo prueba por el dinamómetro a su carga mínima, en kW.
P_e	Potencia de entrada para cada valor de carga, en kW.
P_{fv}	Pérdidas por fricción y ventilación, en kW.
P_b	Pérdidas en el núcleo, en kW.
P_{ind}	Pérdidas indeterminadas, en kW.
P_{mín}	Potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima, en kW.
P_{res}	Potencia residual para cada punto de carga, en kW.
P_s	Potencia de salida corregida para cada punto de carga, en kW.
P_{sc}	Potencia de salida corregida en kW para cada punto de carga, referida a una temperatura ambiente de 25°C.
R_{e0}	Resistencia del estator medida entre las terminales de referencia, a la temperatura de la prueba de operación en vacío, en Ω .
R_f	Resistencia del estator medida entre las terminales de referencia después de alcanzar el equilibrio térmico del motor al 100% de su carga nominal, en Ω .
R_i	Resistencia de referencia medida inicialmente con el motor en frío, en Ω .
R_m	Resistencia del estator corregida a la temperatura de los devanados para cada punto de carga, en Ω .
R_{mc}	Resistencia del estator corregida a la temperatura de los devanados para cada punto de carga, referida a una temperatura ambiente de 25°C en Ω .
R_{mín}	Resistencia de referencia corregida a la temperatura de los devanados durante la prueba con carga mínima en el dinamómetro, en Ω .
S_m	Deslizamiento por unidad de la Velocidad de rotación síncrona, para cada punto de carga medido.
S_{mc}	Deslizamiento por unidad de la Velocidad de rotación síncrona, para cada punto de carga medido, referido a una temperatura ambiente de 25°C.
S_{mín}	Deslizamiento por unidad de la Velocidad de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima.
T_c	Par torsional del motor corregido para cada punto de carga, en N·m.
T_m	Par torsional del motor para cada punto de carga, en N·m.
T_{mín}	Par torsional del motor con el dinamómetro a su carga mínima, en N·m.

t_0	Promedio de las temperaturas de los devanados del estator para cada uno de los valores de tensión con el motor operando en vacío, en °C.
t_{a1}	Temperatura ambiente durante la prueba de estabilidad térmica a carga plena, en °C.
t_{a2}	Temperatura ambiente durante la medición de los valores iniciales de resistencia y temperatura de los bobinados, en °C.
t_{am}	Temperatura ambiente durante las pruebas a diferentes cargas, en °C.
t_c	Temperatura t_f en °C referida a una temperatura ambiente de 25°C.
t_f	Promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator después de la estabilización térmica a la cual se midió la resistencia R_f en las terminales de referencia, en °C.
t_i	Promedio de las temperaturas de los devanados del estator con el motor en frío, en °C.
t_m	Promedio de las temperaturas de los devanados del estator para cada punto de carga, en °C.
$t_{mín}$	Promedio de las temperaturas de los devanados del estator con el dinamómetro a su carga mínima, en °C.
γ	Factor de correlación para el análisis de regresión lineal.
η	Eficiencia nominal, en por ciento.
η_m	Eficiencia calculada a la potencia nominal del motor, en por ciento.
DAT	Distorsión armónica total, en por ciento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 3771 - M. 9062354 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO.05-2010 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y CINTAS PARA IMPRESORAS DEL PINE-MINED"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No.05-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la Contratación: "Adquisición de tóner, cartuchos y cintas para impresoras del PINE-MINED":

2. Origen de los Fondos: Fondos recursos del tesoro fuente #11, gasto corriente, correspondientes al Presupuesto General de 3ª: la República del año 2010.

3. Lugar y tiempo de entrega de los bienes: La entrega de los bienes deberá ser en Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Normal Alesio Blandón del barrio La Fuente, en un tiempo de entrega de veinte (20) días calendario, después de firmado el respectivo contrato.

4. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 01:00 p.m., a partir del día 15 de marzo del 2010, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

5. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

6. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córuobas netos

(C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 15 de marzo del 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. *Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.*

7. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta (actualizada) para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan de acuerdo a la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío / Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 08 de Abril del 2010. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Marzo del 2010. Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 07-2010

"Reemplazo del instituto Gustavo Carrión, municipio de villa El Carmen, departamento de Managua".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública para los servicios de "Reemplazo del instituto Gustavo Carrión, municipio de villa El Carmen, departamento de Managua" invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Sustitución de tres institutos ubicados en los municipios de León, Ciudad Sandino y Villa El Carmen", Alivio BID, Programa 012, Sub programa 001, Proyecto 001, Actividad 000, Obra 003, Renglón 422, Fuente 18, Alivio BID, Gastos de Capital correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, especificaciones técnicas y planos en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 15 de marzo 2010 hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30a.m.- 12:30.m.

3. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo, correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni, deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

4. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 15 de marzo 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.

5. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

6. La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **11:00 de la mañana del día 23 de Marzo del año 2010**, en el Auditorio Elena Arellano del MINED.

7. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

9. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. a 09:30 a.m.** del día martes cuatro (04) de mayo del 2010. Posteriormente a las **09:40 a.m.** Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 3549 - M. 9062305 / 9062306 / 9062307 - Valor C\$ 1,140.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION POR REGISTRO No DAF-UA- 01-02-2010. "ADQUISICION DE EQUIPOS GEOFISICOS CON FONDOS DEL TESORO A TRAVES DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE ESTACIONES SÍSMICAS EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS.

LICITACIÓN POR REGISTRO No.DAF- UA-01-02-2010

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DEL TESORO A TRAVES DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE ESTACIONES SÍSMICAS EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS".

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro, según Resolución No 04-2010 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Comercialización de Equipos Geofísicos e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "ADQUISICION DE EQUIPOS GEOFISICOS. Esta Adquisición es financiada con recursos del tesoro a través del Proyecto "INSTALACIÓN DE ESTACIONES SÍSMICAS EN LA ZONA NORTE DEL PAÍS".

Los bienes objeto de esta contratación son equipos Geofísicos, los que se detallan a continuación: **DOS SISMOMETROS, OCHO SISMÓGRAFOS Y CABLES DIVERSOS.**

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de manera física, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicadas en INETER, los días **Miercoles 10, Jueves 11 y Viernes 12 de Marzo del año 2010** de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. ó bien obtenerlo sin costo alguno al bajar el documento de la página Nicaragua Compras.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 300.00)** en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Oferta, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día **Martes 28 de Abril del año 2010, a las 10:00 a.m.** en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección Administrativa Financiera, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta. **Roger Iván Díaz,** Resp. Unidad de Adquisiciones INETER

2-2

SECCIÓN I

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION RESTRINGIDA No. DAF-UA- 02-02-2010. "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION METEOROLOGICA PRINCIPAL DE NANDAIME.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAF-UA-02-02-2010.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DEL TESORO A TRAVÉS DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE VARIOS DEPARTAMENTOS".

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No 01-2010 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECONSTRUCCION DE LA ESTACION METEOROLOGICA PRINCIPAL DE NANDAIME, Esta obra es financiada con recursos del tesoro a través del Proyecto "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES METEOROLOGICAS DE VARIOS DEPARTAMENTOS".

La obra objeto de esta contratación consisten en trabajos de remodelación de la infraestructura existente en dicha estación contemplando la remodelación de los edificios y plazoletas meteorológicas esto incluye, la reparación en el techo, pintura, reparación del mobiliario, puertas, ventanas, verjas, obras sanitarias, y sistema eléctrico, pintura en general de los edificios, bases de equipos de plazoletas meteorológicas, pintura de torres, y pintura de malla de plazoleta. Los que están detallados en el cuadro de alcances Físicos adjuntos a las Especificaciones Técnicas.

El plazo de ejecución no debe exceder a ochenta (80) días calendario. El plazo de ejecución se comenzará a contar tres días después de la entrega del adelanto de pago.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicadas en INETER, los días del **Miércoles 10, Jueves 11 y Viernes 12 de Marzo del año 2010** de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. ó bajarlo del portal de Nicaragua Compras sin ningún costo.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de manera física de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 200.00) en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación es obligatoria y se realizará, **el día martes 16 de Marzo del año dos mil diez.**, saliendo de las instalaciones centrales de INETER a las 7.00 a.m.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Alcance Físico de obras, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día **martes 13 Abril del año 2010, a las 10:00 a.m.** en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Meteorología, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación

y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta. **Roger Iván Díaz,** Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION RESTRINGIDA No DAF-UA-03-02-2010. "ADQUISICION DE EQUIPOS MAREOGRAFICOS CON FONDOS DEL TESORO A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DE CARTAS NAUTICAS.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAF- UA-03-02-2010.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DEL TESORO A TRAVÉS DEL PROYECTO: "ACTUALIZACION DE CARTAS NAUTICAS".

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No 03-2010 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Comercialización de Equipos Mareográficos e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "ADQUISICION DE EQUIPOS MAREOGRAFICOS. Esta Adquisición es financiada con recursos del tesoro a través del Proyecto "ACTUALIZACIÓN DE CARTAS NAUTICAS".

Los bienes objeto de esta contratación son equipos Mareográficos, los que se detallan a continuación: transductor de presión y unidad de registro.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicadas en INETER, los días **Miercoles 10, Jueves 11 y Viernes 12 de Abril del año 2010** de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. ó bajarlo del portal de Nicaragua Compras sin ningún costo

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de manera física de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 200.00) en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Oferta, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día **Viernes 16 de Abril del año 2010, a las 10:00 a.m.** en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales,

(INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Recursos Hídricos, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta. Roger Iván Díaz. Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 3773 - M. 9062421 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION PÚBLICA No. 04-2010
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS"**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de Insumos Agrícolas.

El licitante podrá presentar ofertas separadas total o parcial para: FONDO FAROL y FONDO COMÚN.

Esta Adquisición es financiada con Fondo Farol y Fondo Común.

Los insumos objeto de esta Licitación deberán ser entregados en oficinas Zonales: FONDO FAROL: INTA LAS SEGOVIAS (ESTELI) e INTA CENTRO NORTE (MATAGALPA); FONDO COMÚN: INTA PACIFICO NORTE (LEON), INTA PACIFICO SUR (MASATEPE), INTA CENTRO NORTE (MATAGALPA), INTA CENTRO SUR (JUIGALPA) y CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (CNIA), en un plazo nunca mayor a 10 días posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o firma del Contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, ubicadas contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, en días hábiles del 11 de Marzo al 12 de abril del año 2010 de las 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA CENTRAL y retirar el documento en la Oficina Central de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del 13 de abril del año 2010.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta

haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley)

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 13 de abril de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del INTA Central, ubicado contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 3774 - M. 9062469 - Valor VS 95.00

**RESOLUCION No. 01-2009
DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION
LICITACION POR REGISTRO No. 005-2009**

PROYECTO: "REHABILITACION POLIDEPORTIVO ESPAÑA"

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de Edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cedula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522. "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323. (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.020-2009, con fecha del diecisiete del mes de Diciembre del año 2009, conforme Acta No. 004-2010 Dictamen de Recomendación Declarando Desierta una Licitación, Licitación por Registro No. 005-2009 Proyecto: "Rehabilitación Polideportivo España", en base al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 005-2009.

II

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazan todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

ACUERDA:

A) Se declara Desierta la Licitación por Registro No. 005-2009 Proyecto: "Rehabilitación Polideportivo España", de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazan todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones

B) Que de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Licitación en Acta No. 004-2010 se solicitara Exclusión de Procedimiento ante la Contraloría General de la Republica para la contratación directa para realizar el Proyecto: "Rehabilitación Polideportivo España" para la realización de los XV Juegos

Deportivos Estudiantiles Centroamericanos a realizarse en Managua, Nicaragua del 10 al 20 de Septiembre del año 2010".

C) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y Publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación. Dado en la ciudad de Managua, a los ochos días del mes de Marzo del año dos mil diez.

Arq. Marlon Torres, Director Ejecutivo.

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Reg. 230. - M 8831656. - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), Certifica Que bajo registro con N° 145; Folio 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el INTECNA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL POR CUANTO**

BISMAR ENRIQUE MIRANDA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Técnica Superior para la especialidad de: Electricidad Industrial, **POR TANTO:** En virtud de lo establecido en la Ley No. 283, Ley Creadora del INTECNA y sus reglamentos, le extiende el Título de Técnico Superior en Electricidad Industrial, para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Granada, Nicaragua, a uno de octubre del año dos mil nueve. (f) María José Bonilla Vega, Responsable de Registro y Certificación.

Reg. 231. - M 8831655. - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), Certifica Que bajo registro con N° 143; Folio 009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el INTECNA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL POR CUANTO**

ANGELICA MARIA BLANDON OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Técnica Superior para la especialidad de: Electricidad Industrial, **POR TANTO:** En virtud de lo establecido en la Ley No. 283, Ley Creadora del INTECNA y sus reglamentos, le extiende el Título de Técnico Superior en Electricidad Industrial, para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Granada, Nicaragua, a uno de octubre del año dos mil nueve. (f) María José Bonilla Vega, Responsable de Registro y Certificación.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 3537 - M 4026898/8830634 - Valor C\$ 3,530.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 010-2009**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Artos. 1 y 77 de la Ley General de Telecomunicaciones

y Servicios Postales; Artos. 2 y 43 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, Arto. 22 de la Ley de Defensa de los Consumidores, Ley No. 182 y Artos. 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Defensa de los Consumidores.

VISTOS, RESULTA

I

El cuatro de Junio del año dos mil ocho, la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)** solicitó a TELCOR, Ente Regulador, la asignación de una licencia para comercializar el Servicio de Televisión Satelital por Suscripción. Habiendo cumplido la empresa solicitante con los requisitos técnicos, legales y económicos que se han establecido para la comercialización de los servicios satelitales, TELCOR le otorgó a **ENITEL, S. A.**, mediante Resolución Administrativa No. 464-2008 emitida el día diez de septiembre del año dos mil ocho; en calidad de asignación la Licencia de Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones No. **LIC-2008-CTVS-001** para brindar el Servicio de Comercialización de Televisión Satelital por Suscripción como un Servicio de Interés Especial; la que tiene vigencia hasta el día 30 de Enero del año 2018.

II

El día dos de octubre del año dos mil ocho, el Licenciado David Ibarra Cardona representante legal de **ENITEL, S. A.**, sometió para a aprobación del Ente Regulador el Contrato de Servicio de Televisión Satelital por Suscripción y el Anverso que forma parte del mismo.

III

El día cuatro de diciembre del año dos mil ocho la Dirección de Políticas y Regulación emitió sus observaciones y recomendaciones al modelo del Contrato de Prestación de Servicio de Televisión Satelital por Suscripción para los usuarios del operador **ENITEL, S. A.** Mediante comunicación del catorce de Julio del año en curso, la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios hizo del conocimiento al operador las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Dirección de Políticas y Regulación con el fin de que las incorporara en el modelo del contrato sujeto para la aprobación del Ente Regulador, por lo que:

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, dictando las normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades que la Ley le concede.

II

Que de conformidad con el Arto. 77 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, los derechos y deberes de los usuarios deberán ser establecidos en los contratos que se celebren entre éstos y el operador, cuyo texto deberá ser aprobado por TELCOR.

III

Habiendo cumplido el operador **ENITEL, S. A.**, con todos los requisitos exigidos por la ley, esta autoridad reguladora,

ACUERDA:

I.- Aprobar el modelo del Contrato de Servicio de Televisión Satelital y el Anverso que forma parte del mismo, que **ENITEL, S. A.**, deberá suscribir con los Usuarios del Servicio de Televisión Satelital por Suscripción, documentos que se anexan y forman parte íntegra del presente Acuerdo Administrativo.

II.- Se ordena a **ENITEL, S. A.**, la aplicación de los documentos descritos en el numeral I del presente Acuerdo.

III.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su

notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

VI.- Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo al representante legal de ENITEL, S. A., para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y doce minutos meridiano del siete de Septiembre del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo

Contrato de Servicio de Televisión Satelital

Condiciones de Contrato Servicio de CLARO TV Satelital

PRIMERA: GENERALES

1.- EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. (ENITEL) representada por _____,

mayor de edad, estado civil, profesión u oficio, de este domicilio e identificado (a) con Cédula Número _____, que en lo sucesivo se denominará simplemente ENITEL, y

_____, mayor de edad, estado civil, profesión u oficio, y del domicilio de la ciudad de _____, e identificado con la cédula No. _____, actuando en representación de

_____, que en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE (o indistintamente podrán denominarse las partes), convenimos en celebrar el presente contrato de Servicios de CLARO TV satelital conforme a las cláusulas y especificaciones siguientes:

SEGUNDA: SERVICIO.

ENITEL se compromete a suministrar a EL CLIENTE la prestación de los Servicios de Televisión satelital en las modalidades determinadas en el anverso de este contrato. La prestación del servicio se realizará en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos anexos que fueren suscritos con posterioridad. Dicha prestación se entenderá aceptada por EL CLIENTE desde el momento de la firma del presente contrato.- ENITEL se compromete, a suministrar a EL CLIENTE las orientaciones básicas para el uso adecuado del Servicio Contratado.

TERCERA: OBJETO DEL SERVICIO

El presente contrato tiene por objeto proveerle a EL CLIENTE un suministro continuo de canales de televisión vía satelital.

CUARTA: CARGOS DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS.

EL CLIENTE deberá pagar a ENITEL, en concepto de derechos de instalación la tarifa y en concepto de prestación mensual del servicio, las tarifas correspondientes a los paquetes contratados (CLARO TV Satelital Básico, CLARO TV satelital Cinema y CLARO TV Satelital Total) los montos establecidos en el anverso de este contrato mas los impuestos aplicables.- EL CLIENTE deberá cancelar mensualmente el total de la facturación, a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el anverso del presente contrato y aceptado por EL CLIENTE.

QUINTA: EQUIPOS

ENITEL se compromete a entregar a EL CLIENTE los equipos para el suministro del servicio, cuyas especificaciones y modalidades de adquisición se encuentran descritas en la parte anversa del presente contrato. Los equipos entregados a EL CLIENTE serán dedicados única y exclusivamente para la prestación del servicio pactado, no pudiendo darle un uso distinto al referido en el presente contrato, ni activarlo con otra compañía que brinde un servicio similar. Los equipos instalados por ENITEL para la prestación del servicio en las distintas modalidades a las que tiene opción EL CLIENTE tendrán una garantía por defectos de fábrica por un periodo de _____ meses, contados a partir de la fecha de instalación. No obstante lo anterior esta garantía no

cubre fallas, desperfectos, interrupciones o deficiencias en el servicio ocasionados por fallas externas (tales como tormentas, lluvias, instalaciones eléctricas deficientes u otras) o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA: FACTURACIÓN.

La factura será enviada a la dirección descrita en el anverso del presente contrato por EL CLIENTE, siendo responsabilidad de EL CLIENTE reclamar ante ENITEL cuando considere que hay un atraso en su recibo, entendiéndose que dicho atraso no modificara en forma alguna los plazos de pago estipulados. De la misma manera, cambios de domicilio no notificados a ENITEL no eximen a EL CLIENTE en el caso de atrasos en el pago.

SEPTIMA: PAGOS.

Los pagos deberán efectuarse en las oficinas de ENITEL (Puntos de Atención y Ventas) o en las sucursales de entidades bancarias u otros mecanismos autorizados para tal fin por ENITEL. Los pagos vencidos solo podrán efectuarse en las cajas de las oficinas de ENITEL. En caso de mora o atrasos en el incumplimiento de cualquier obligación se devengará el máximo interés que la ley permite para este tipo de operaciones vigente a la fecha y aplicable proporcionalmente al tiempo y saldo en situación de vencimiento. Los cargos por Servicios suplementarios serán incluidos en la factura correspondiente. Los pagos se efectuarán en Moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América al momento de realizarse la cancelación.

OCTAVA: TARIFAS.

Las partes acuerdan que estas tarifas pueden modificarse, para lo cual ENITEL notificara por escrito a EL CLIENTE de los incrementos con anticipación a la aplicación de la nueva tarifa vigente. Por causa del cambio de tarifa, EL CLIENTE tendrá la opción de dar por terminado el presente contrato, notificándolo por escrito a ENITEL en un periodo de al menos treinta días de anticipación, de lo contrario se dará por aceptada la modificación, misma que se hará efectiva en la facturación del siguiente mes.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

ENITEL podrá suspender temporalmente el servicio por motivos de reparación, mantenimiento o mejoras al sistema, así como por instalación de nuevos equipos, informando previamente a EL CLIENTE de dicha suspensión. Si la suspensión del servicio se presenta por un periodo mayor a setenta y dos horas continuas, ENITEL aplicará un descuento o crédito proporcional a los días que EL CLIENTE no recibió el servicio. En caso que la suspensión temporal del servicio ocurra por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, ENITEL estará exenta de la notificación previa a EL CLIENTE y de la aplicación el descuento o crédito proporcional antes referido.

DECIMA: CANCELACIÓN.

ENITEL se reserva el derecho de suspender o cancelar el servicio a EL CLIENTE cuando incurra en los siguientes casos: a) Cuando incurra en mora en el pago de acuerdo a lo estipulado en la factura. b) Si ENITEL descubre que EL CLIENTE ha usado el servicio para fines ilícitos, para un fin no autorizado, en violación a las normas legales vigentes o en forma que interfiera con la prestación del servicio a otros usuarios, el corte del servicio podrá ser inmediato. c) Si EL CLIENTE instalare equipos o cables que no cumplieren con las normas y características técnicas de homologación establecidas por el Ente Regulador de Telecomunicaciones y por ENITEL. d) Por la disolución de la sociedad, en caso de ser una persona jurídica. e) Por la formación de concurso de acreedores o declaratoria de quiebra de EL CLIENTE. f) por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA PRIMERA: DURACIÓN.

La vigencia del presente contrato será descrito en el anverso del mismo y será contabilizada a partir de su suscripción.- EL CLIENTE deberá notificar al vencimiento del contrato su deseo de prorrogarlo por periodos iguales o mayores. Si EL CLIENTE no realiza la notificación a ENITEL

con al menos treinta (30) días de anticipación, el contrato se prorrogará automáticamente por plazos iguales y sucesivos al originalmente contratado.

No obstante, transcurrido el plazo original, **EL CLIENTE** puede solicitar la cancelación del servicio en cualquier momento con treinta días de anticipación del siguiente plazo de facturación.-

DECIMA SEGUNDA: DE LA MORA E INTERESES MORATORIOS:

Una vez que **EL CLIENTE** reciba la factura y no la cancele en la fecha de vencimiento indicada en dicha factura, **ENITEL** estará facultada para iniciar el cobro de intereses moratorios sobre los saldos no cancelados desde el día de inicio de la mora hasta la fecha en que el pago se haga efectivo. Después de pasados 5 días en mora, **ENITEL** podrá restringir, suspender total o parcialmente los servicios suministrados sin objeción alguna frente al incumplimiento ajustándose a lo establecido en el presente contrato. En caso de desconexión o suspensión del servicio por causas imputables al **CLIENTE**, **ENITEL** podrá cobrar un cargo por reconexión, previo pago de las cantidades adeudadas.

Sin perjuicio de lo anterior, queda a discreción de **ENITEL**, ante la mora de **EL CLIENTE**, como incumplimiento a sus obligaciones contractuales, la decisión de rescisión anticipada del presente contrato sin responsabilidad para **ENITEL**. **EL CLIENTE** estará siempre sujeto al pago de cantidades pendientes producto de servicios prestados.

DECIMA TERCERA: COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL:

En caso de cobro judicial o extrajudicial por medio de abogado u oficina de cobranza, **EL CLIENTE**, reconocerá y pagará a **ENITEL**, todos los gastos y honorarios incurridos judiciales y extrajudiciales. **EL CLIENTE** acepta como buenos y líquidos, los saldos que **ENITEL** presente respecto a este contrato. **EL CLIENTE** renuncia a su domicilio y se somete a los tribunales que **ENITEL** elija. Renuncia así mismo, a la prórroga del plazo que pudiera corresponderle, por habersele aceptado abonos o cuotas por principal, intereses u otros cargos, después del vencimiento o por habersele concedido un plazo perentorio o no, para la cancelación de las cantidades vencidas.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o falla en la ejecución del presente Contrato por razón de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, siempre y cuando estas no sean atribuibles a las partes.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En caso que **EL CLIENTE** solicite la terminación anticipada del contrato o incumpla las obligaciones contenidas en el mismo dentro del periodo de vigencia inicialmente contratado, éste se obliga a pagar los siguientes conceptos: a) El equivalente al 100% de la mensualidad pendiente multiplicado por el número de meses restantes hasta finalizar la vigencia del contrato; b) El monto del equipo correspondiente al subsidio, el cual deberá ser calculado de manera proporcional al número de meses contratados entre el tiempo restante a la finalización del contrato.

DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.

EL CLIENTE se obliga a cumplir con lo siguiente: a) Cancelar el cargo de instalación, así como la tarifa mensual por la prestación del servicio recibido, según las modalidades establecidas en el anverso del presente contrato, b) Responsabilizarse del acceso por parte de terceros no aptos por su edad u otra condición, al contenido del servicio prestado; c) Responsabilizarse por la protección y cuidado de las antenas, equipos, cables y accesorios instalados por **ENITEL** dentro del inmueble donde se brinda el servicio, no estando autorizado a permitir el acceso de terceros al uso del servicio adquirido, d) Responsabilizarse por los daños ocasionados

a los equipos, asumiendo los gastos de reparación o reposición en dependencia del daño; e) Permitir el acceso al inmueble de los técnicos de **ENITEL** debidamente identificados para los efectos de instalación, inspección, modificación, reparación o retiro de equipos, cables y accesorios instalados; f) El pago de las cantidades descritas en el punto 9 del anverso del presente contrato de presentarse el caso y; g) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente contrato.-

DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ENITEL

ENITEL se obliga a cumplir lo siguiente: a) A prestar el servicio de manera continua durante las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo el caso Fortuito y Fuerza Mayor; b) Remitir la factura por el servicio contratado con al menos 15 días de anticipación a su fecha de vencimiento, c) Cumplir con los estándares de calidad en la prestación del servicio, establecido en el Anexo Técnico del Contrato de Licencia suscrito con TELCOR; d) Poner a disposición de **EL CLIENTE** centros de atención de quejas y reclamos que atiendan en horarios de oficina, así como proporcionar números de emergencia que atiendan las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana para reportar las fallas y/o averías que se presenten en el servicio suministrado, c) Garantizar que las quejas y reclamos presentadas por **EL CLIENTE** sean resueltas en un plazo de cinco días hábiles para reportes de fallas en las zonas urbanas y en un plazo de ocho días hábiles para los zonas rurales, contados a partir de la fecha interpuesto el reporte por **EL CLIENTE**.

DECIMA OCTAVA: SERVICIOS SUPLEMENTARIOS

Para la contratación de servicios suplementarios, **EL CLIENTE** podrá hacerlo por cualquiera de los medios que **ENITEL** ponga a su disposición, y **EL CLIENTE** desde ya reconoce su contratación, con el solo uso y disfrute del mismo.

DECIMA NOVENA: CARGO AUTOMATICO

En caso que **EL CLIENTE** desee pagar el servicio suministrado, mediante cargos a su tarjeta de crédito, autoriza a **ENITEL**, para que realice el cobro de las mismas, mediante los cargos automáticos, que para tal efecto sea necesarios en la tarjeta, cuyo número y fecha de vigencia será proporcionado por **EL CLIENTE**, que se detallan en el anverso de este contrato.-

VIGESIMA: CESION DE DERECHOS

EL CLIENTE, no podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones y derechos concedidos en el presente contrato de servicios, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **ENITEL**; sin embargo, **EL CLIENTE** autoriza a **ENITEL** ceder o traspasar los términos y condiciones del presente Contrato o su participación en el mismo sin autorización previa.

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

EL CLIENTE, declara y acepta lo siguiente: a) Que ha leído cuidadosamente las cláusulas que anteceden. b) Que acepta todas las obligaciones aquí descritas sin excepción alguna. c) Que toda la información que ha suministrado es verdadera. e) Que la deuda facturada y los términos y condiciones del presente contrato prestaran merito suficiente para que **ENITEL** proceda judicialmente contra **EL CLIENTE** a fin de obtener el pago de las sumas que este adeude a **ENITEL**.

EL CLIENTE podrá hacer uso en cualquier momento de los derechos que le asisten las leyes, reglamentos, decretos y normativas que le asisten en materia de telecomunicaciones.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en señal de aceptación en dos tantos de un mismo tenor. En la ciudad de Managua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Por ENITEL

Por EL SUSCRIPTOR



Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones
ENITEL

Contrato de Servicios de Televisión Satelital

Fecha: _____		Ejecutivo de Ventas: _____													
No. Solicita: _____		Firma: _____													
1. Datos del Cliente															
1.1 Nombre oferta o razón social de Empresa: _____															
1.2 Dirección de instalación: _____															
1.3 Teléfono: _____		1.3 Fax: _____													
1.4 Número RUC: _____		1.4 E-Mail: _____													
2. Datos del Representante Legal															
2.1 Nombre: _____															
2.2 Carácter: _____															
2.3 Teléfono: _____		2.3 Fax: _____													
2.4 Número Celular: _____		2.4 E-Mail: _____													
3. Documentación Legal de la Empresa															
<input type="checkbox"/> Poder de Administración <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> Cédula de Notarías de Representante Legal															
4. Servicio Solicitado															
<input type="checkbox"/> CLARO TV Satelital Básico <input type="checkbox"/> CLARO TV Satelital Cinema <input checked="" type="checkbox"/> Claro TV Satelital Total															
<input type="checkbox"/> HBO Premium <input type="checkbox"/> HBO Max <input type="checkbox"/> Movie city premium <input type="checkbox"/> Movie city plus															
Plazo de permanencia mínima 1 año															
Plazos Opcionales <input type="checkbox"/> 18 meses <input type="checkbox"/> 24 meses															
5. Costo por Servicio															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Instalación Nueva</th> <th>Costo del servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo de instalación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total el total al año en Córdobas</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Instalación Nueva	Costo del servicio	Costo de instalación:		Total el total al año en Córdobas		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Mensual del Servicio</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sumatoria Pagamentos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total Paga Mensual C\$</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Fecha Mensual del Servicio		Sumatoria Pagamentos		Total Paga Mensual C\$	
Instalación Nueva	Costo del servicio														
Costo de instalación:															
Total el total al año en Córdobas															
Fecha Mensual del Servicio															
Sumatoria Pagamentos															
Total Paga Mensual C\$															
6. Equipos															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Forma de Adquisición</th> <th>Especificaciones del Equipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Compra de Equipos <input type="checkbox"/> Subsidio <input type="checkbox"/> Arrendo de Equipo <input type="checkbox"/> Equipo en comodato </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Paga Mensual</td> </tr> </tbody> </table>		Forma de Adquisición	Especificaciones del Equipo	<input type="checkbox"/> Compra de Equipos <input type="checkbox"/> Subsidio <input type="checkbox"/> Arrendo de Equipo <input type="checkbox"/> Equipo en comodato		Total Paga Mensual		<p>* En todo acto ENITEL entrega al CLIENTE, para el suministro del servicio, los siguientes equipos: _____ En caso de arrendo o comodato de equipo, el cliente garantiza que dichos bienes son propiedad exclusiva de Enitel. Los equipos son cubiertos por garantía de _____ por un plazo de _____.</p>							
Forma de Adquisición	Especificaciones del Equipo														
<input type="checkbox"/> Compra de Equipos <input type="checkbox"/> Subsidio <input type="checkbox"/> Arrendo de Equipo <input type="checkbox"/> Equipo en comodato															
Total Paga Mensual															
7. Dirección de Facturación															
<table border="1"> <tr> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> </tr> </table>				_____	_____										

8. Modo de Pago															
<input checked="" type="checkbox"/> Contado Post-pago <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito Post-pago <input type="checkbox"/> Tarjeta de Débito Mínimo: _____															
9. Datos del Débito															
Autorizo a ENITEL, al débito de la cantidad de _____ (_____) córdobas, de la Tarjeta No. _____, los días _____ de cada mes. <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito															

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 3667 - M. 9062425 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No.004 - 2010

"ADQUISICIÓN DE DIEZ EQUIPOS SANILEC 6,
PROCESADORES HIPOCLORITO DE SODIO"

Por este medio ENACAL, a través de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, según Resolución Administrativa LR No.004-2010, emitida por la máxima autoridad, invita a licitar a los proveedores elegibles en nuestro país, e interesados en presentar ofertas para suministrar los bienes a contratar mediante la Licitación Restringida No.004-2010 "ADQUISICIÓN DE DIEZ EQUIPOS SANILEC 6, PROCESADORES DE HIPOCLORITO DE SODIO". Los bienes se entregarán según el plazo definido en el PBC.

Esta adquisición será financiada con fondos del Fondo de Apoyo a la Realización de Oportunidades Locales - FAROL III: Agua y Saneamiento/

ENACAL, fondo de contravalor Canadá - Nicaragua así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir del día miércoles 10 de Marzo del 2010, teniendo presente la circular de la DGCE/UN/10-2008, del 22 de Septiembre del 2008, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "Enacal", en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 3:00 p.m. del día martes 06 de Abril del 2010 en la dirección antes indicada. Consultas al Teléfono (505) 2253 8000 Ext. 2016 Fax (505) 2266 7914 y los e-mail vcompras@enacal.com.ni; compras_a5@enacal.com.ni.

Las ofertas serán abiertas en la sala de conferencias de la Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psiquiátrico José Dolores Fletes., a las 3:10 p.m. del día martes 06 de Abril del año 2010.

Managua, 10 de Marzo del año 2010. Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1496. - M. 8845309. - Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-610-2-ENE13-2010
De fecha 2010

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 23 Y 27 DE LA NORMA
SOBRE GESTION DE RIESGO CREDITICIO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las deliberaciones al respecto,

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3 y 13, y el artículo 10, numeral 7, de la Ley 316. Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas contenidas en la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

CD-SIBOIF-610-2-ENE13-2010

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 23 Y 27 DE LA NORMA
SOBRE GESTION DE RIESGO CREDITICIO

Primero: Reformense los artículos 23 y 27 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, de fecha 20 de agosto de 2008, los cuales deberán leerse así:

Arto. 23 Requisitos de las garantías.- Todas las garantías elegibles como mitigantes de riesgo deben reunir los siguientes requisitos:

- Ejecutable, es decir que estén debidamente constituidas.
- Enajenable, es decir que existe un mercado que facilite su rápida realización.
- Valuable, es decir susceptible de medición y tasación. Dicha valuación debe

ser realizada conforme lo establecido en la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero.

Para el caso de garantías hipotecarias de créditos para vivienda otorgados en moneda nacional o moneda extranjera por montos iguales o menores al equivalente a veinte mil dólares (US\$20.000.00) que se encuentren ubicadas en una misma urbanización o reparto y cuenten con modelos de casas de características físicas iguales (diseño, estructura física, área construida, calidad de materiales, entre otras), se podrá aceptar como avalúo inicial para todas las viviendas, el realizado a la casa modelo. Para las subsiguientes valoraciones que deban realizarse conforme a la periodicidad establecida en el artículo 27 de la presente norma, no aplicará el avalúo antes referido, sino que se deberá realizar un nuevo avalúo por cada vivienda.

d) Transferible con costos razonables.

e) Estable en su valor, es decir que se mantenga en el tiempo el valor mínimo de la garantía, y

f) Aseguradas en caso de que por su propia naturaleza así lo requieran.

Arto. 27 Periodicidad de las valoraciones.- La institución financiera deberá realizar valoraciones de sus garantías líquidas por lo menos una vez al mes. Se mantendrán a disposición del Superintendente los antecedentes como valoraciones y tasaciones, además de las evaluaciones de la institución financiera que respaldan los importes registrados o contabilizados.

En el caso de garantías hipotecarias, las valoraciones deberán realizarse por lo menos cada tres (3) años, exceptuando las garantías hipotecarias de créditos de viviendas otorgados en moneda nacional o moneda extranjera por montos iguales o menores al equivalente a veinte mil dólares (US\$20.000.00) que se encuentren ubicadas en una misma urbanización o reparto y cuenten con modelos de casas de características físicas iguales (diseño, estructura física, área construida, calidad de materiales, entre otras), las que deberán realizarse al menos cada cinco (5) años.

No se requerirá una nueva valoración cuando el crédito garantizado esté clasificado en las categorías "A" o "B", siempre y cuando el saldo de principal más intereses de dicho crédito se haya reducido en un porcentaje igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), o el valor de realización en el mercado del bien constituido en garantía cubra tres (3) o más veces el monto adeudado.

No obstante lo anterior, la institución financiera deberá realizar nuevas valoraciones cuando se den las siguientes situaciones:

- Condiciones adversas de mercado y/o caída de precios;
- Desastres naturales que afecten los bienes en garantía; o
- El crédito amparado con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles sea objeto de reestructuración.

Segundo: Deróguese la Norma sobre Provisión para Créditos de Vivienda por Montos Iguales o Menores al Equivalente en Moneda Nacional a Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-498-2-SEP5-2007 del 05 de septiembre de 2007.

Tercero: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo) (f) A. Morgan Pérez. Secretario Ad Hoc. (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3772 - M. 9062329 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02/2010.
"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTOS"**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.02/2010, según Resolución de Presidencia CSJ No. 04/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que suministran, servicios de reparación y mantenimiento a motocicletas o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3 Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 11 de marzo al 07 de abril, sin incluir los días de vacaciones o feriados y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en suministrar mantenimiento y reparación a las motocicletas de trabajo de este Poder del Estado.

5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán suministrados en las instalaciones del Proveedor, de forma parcial, una vez firmado el Contrato, para lo cual se emitirán Ordenes de Trabajo. El contrato de servicio tendrá vigencia de un año.

6) La forma de pago será a trámite de cheque de manera mensual, correspondiente a la cantidad del servicio ejecutado a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas en la Corte Suprema de Justicia, a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 08 de abril del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, marzo del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

ALCALDIA

Reg. 3545 - M. 9062225 - Valor C\$ 380.00

MUNICIPIO MUELLE DE LOS BUEYES**CONVOCATORIA A LICITACION
COMPRAS POR COTIZACION No. 001**

"Proyecto Techo Piso para 100 Viviendas"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento **Compras por Cotización**, según Resolución No. 001, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para el **Proyecto Techo Piso para 100 Viviendas**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales**.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de **Adquisiciones**, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 10 y 11 de Marzo del año 2010 de las 08:00 AM a las 4:00 PM.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas Netos), en **Caja General**, ubicado en el **Edificio de la Alcaldía Municipal** y retirar el documento en la oficina de **Adquisiciones**, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. Lic. Alcira Ramírez Blandón, Director Administración y Finanzas. Ing. Carlos Mayorga Martínez, Técnico de Proyecto. Ing. Carlos M. Treminio Treminio, Técnico de Proyecto. Lic. Germán Jarquín Flores, Asesor Legal.

2-2

**CONVOCATORIA A LICITACION
COMPRAS POR COTIZACION No. 002**

"Compra de 2,300 Láminas de Zinc para Viviendas"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento **Compras por Cotización**, según Resolución No. 002, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para el **Proyecto Compra de 2,300 Láminas de Zinc para Viviendas**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales**.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de **Adquisiciones**, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 10 y 11 de Marzo del año 2010 de las 08:00 AM a las 4:00 PM.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas Netos), en **Caja General**, ubicado en el **Edificio de la Alcaldía Municipal** y retirar el documento en la oficina de **Adquisiciones**, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. Lic. Alcira Ramírez Blandón, Director Administración y Finanzas. Ing. Carlos Mayorga Martínez, Técnico de Proyecto. Ing. Carlos M. Treminio Treminio, Técnico de Proyecto. Lic. Germán Jarquín Flores, Asesor Legal.

2-2

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 763 - M. 8844839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio: 40; Número: 464; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ CENTENO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes 08 de Enero de 2010. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mí, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 764 - M. 8844839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio: 41; Número: 481; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

ZOILO LAISLADO MAYORGA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes 08 de Enero de 2010. Lic. Erick Pérez Chavarria

Departamento de Registro Académico, Ante Mí, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 765 – M. 8844839 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio: 41; Número: 480; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

REBECA MEJIA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes 08 de Enero de 2010. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mí, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 766 – M. 8844552 – Valor C\$ 95 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 014, Asiento N° 242 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA FLORES MARTÍNEZ, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Aduanas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 767 – M. 8844526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 014, Asiento N° 234 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”. **POR CUANTO:**

DOUGLAS ADOLFO CARCAMO GUIDO, Natural de San Juan de Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Aduanas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD.

Reg. 768 – M. 8844525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 015, Asiento N° 267 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA SOTO NORORI, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Aduanas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del año 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD.

Reg. 769 – M. 8844580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2242, Página 333 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

GEORGINA DE LOS ÁNGELES VASCONCELOS CARCACHE, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 770 – M. 8844611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1585, Página 13 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGELA MIRIAM DOWNS SELVA, natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de Mayo de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 771 – M. 8844609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2281, Página 400 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PERLA MARINA NARVÁEZ DOWNS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 772 – M. 4524279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 585, Página 293 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN MANUEL ALONSO SANTOS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 774 – M. 8844618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 281, Tomo IX, Partida 5966 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GENARA DEL CARMEN MEZA VEGA, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 775 – M. 8844615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 493. Página 122. Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALEJANDRO CESAR VANEGAS PÉREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 776 – M. 8844596 -- Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento setenta y nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

CESAR HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, diez de Mayo del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 777 – M. 8844599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 182 Partida No. 361, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ MALIAÑO, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Comavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 778 – M. 4488106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 189, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SUYEN DEL CARMEN SALAZAR GARCÍA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 779 – M. 8844568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00063, Pagina 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

ALEXANDER ALBERTO SERRANO TAPIA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Tecnología y Sistema. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero (a) en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S. El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico.

Reg. 780 – M. 8844543 / 8844551 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 12 Partida No. L7, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SONIA ELENA ZELAYA AGUILAR, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Comavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 296 Partida No. 148, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SONIA ELENA ZELAYA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Moderna de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Comavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 781 – M. 8844530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 036 Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BISMARCK ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Silés. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 782 - M.- 8844640 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados y Maestrías del IADE Tomo III de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 116 en el Folio 116 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 116. Hay una Foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

WALTER ANTONIO MANZANAREZ HUEMBES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Americano de Desarrollo Empresarial (IADE) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Lic. Ana Maria Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 116, Folio 116, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de septiembre del año 2007. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintisiete de septiembre del dos mil siete. Firma ilegible: Licenciado José Palermo Ruiz Mairena".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 793 - M. 8844614 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

YADIRA PATRICIA TABLADA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia

Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **ARQUITECTA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil ocho. Firma ilegible, Director (a).

Reg. 816 - M. 8844647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 203, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SCARLETT YADIRA SILVA PARAJON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pinceda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3775 - M. 9062502 - Valor C\$ 95.00

CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América S. A. (INTUCASA), por este medio se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes veintiséis de Marzo del año dos mil diez, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Best Western Las Mercedes en esta ciudad, en el kilómetro once y medio de la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.
2. Informe del Gerente General.
3. Informe del Vigilante.
4. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance, y aprobación de aplicación de resultados correspondientes al periodo y a periodos anteriores.
5. Elección de Junta Directiva y Vigilante.
6. Varios.

Managua, cuatro de Marzo del año dos mil diez. Samuel Santos Vogl, Secretario Industrias Turísticas de Centro América S. A.